



**AVISO NÚM. 2020-0416  
(01 DE DICIEMBRE DE 2020)**

**A LA COMUNIDAD EN GENERAL**

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 30 de noviembre de 2020 proferida por la magistrada AURA PATRICIA LARA OJEDA, informa A LA COMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo el número 85001-2333-000-2020-00621-00, se admitió la demanda, para ejercer control inmediato de legalidad de los Decretos 105 de 2020 expedido por el alcalde municipal de Sabanalarga, Mediante Decreto 105 del 28 de octubre de 2020, se decreta el toque de queda durante todos los días desde el día 28 de octubre al 1 de noviembre de 2020, con las excepciones allí indicadas, precisando que, no se afectarán los servicios médicos asistenciales, hospitales y clínicas, tampoco estaciones de servicio, centros de abasto, servicios públicos domiciliarios, transporte de hidrocarburos, transporte público ni alojamiento de hoteles; ii) dispuso que el incumplimiento de las anteriores disposiciones genera la imposición de medidas correctivas y sanciones penales. Se soporta en las causas por las cuales el gobierno nacional decretó el estado emergencia económica, social y ecológica. Para tal efecto, trae a colación el Decreto 1076 de 2020, que ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la república de Colombia, desde el 1 de agosto de hasta el 1 de septiembre de 2020; el Decreto 1168 de 2020, por el cual decretó el aislamiento selectivo con distanciamiento individual hasta el primero de octubre de la presente anualidad y el Decreto 1197 de 2020 que prorroga dicha medida hasta el 1 de noviembre del año en curso. Igualmente señala que, teniendo en cuenta tanto la situación epidemiológica del departamento de Casanare, en donde se ha registrado un aumento de casos de COVID-19, la administración municipal de Sabanalarga con fundamento en los estudios y evaluaciones realizados conjuntamente por las Secretarías de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, y de Salud departamental, señaló que se hace necesario adoptar medidas de orden público para salvaguardar los derechos fundamentales, limitando transitoriamente la libre circulación en el municipio de Sabanalarga, adoptando las directrices del Decreto Departamental 0249 de 27 de octubre de 2020

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el número 85001-2333-000-2020-00621-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerando además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional [sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**GINA HELENIET RIVERA PEÑA**  
Secretaria General

**Firmado Por:**

**GINA HELENIET RIVERA PEÑA**  
**SECRETARIO**  
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SECRETARIA GENERAL DE LA CIUDAD DE YOPAL-**  
**CASANARE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**90821ecf242d355c730e573037ffed0b41aba5d08d21db853028ed868efa62ce**

Documento generado en 01/12/2020 07:58:10 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**